

Autorizando al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito suplementario para habilitar las partidas 32, 105, 837 y 909 del Pliego de Justicia del Presupuesto General de 1937.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

En uso de las facultades legislativas concedidas al Poder Ejecutivo por el Congreso Constituyente, en mérito de la ley N° 8463;

Considerando:

Que son insuficientes los fondos de las partidas Nos. 32, 105, 837 y 909 del Pliego 3° del Presupuesto General de 1937 para abonar créditos pendientes de abono por diversos servicios proporcionados en dicho ejercicio;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Ábrase por el Ministerio de Hacienda un crédito por la suma de siete mil setecientos noventa y ocho soles oro, treinta y cuatro centavos (S/. 7,798.34), a las siguientes partidas del Pliego 3° del Presupuesto General de 1937, en liquidación;

Partida N° 32.—Para útiles de escritorio	S/. 1,242.00
Partida N° 105.—Para juicios criminales	„ 891.67
Partida N° 837.—Para pasajes y movilidad de funcionarios	„ 416.23
Partida N° 909.—Para imprevistos	„ 5,248.44
	S/. 7,798.34

Artículo 2°.—El importe de este crédito será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan en el mismo ejercicio.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Rafael Escardó, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Benjamín Roca.